



## 2. Despacho del Viceministro General

### 1.1. Oficina Asesora de Jurídica



Radicado: 2-2023-025032  
Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023 18:14

Doctor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

Senado de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Carrera 7 No 8—68— Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

Radicado entrada  
No. Expediente 20702/2023/OFI

**Asunto:** Respuesta — Proposición No. 183 de 2023 — “El veneno del IVA”

Respetado señor Secretario:

En atención a la comunicación del Asunto por la cual se cita a debate de control político contenida en la Proposición 183 de 2023, para lo cual se remitió el cuestionario formulado por el H.S. Alejandro Carlos Chacón Camargo, con el fin discutir la evolución y reformas que ha tenido el Impuesto sobre las ventas tipo valor agregado - IVA desde su implementación en Colombia, de manera atenta se informa que una vez revisado el cuestionario se encontró que algunos interrogantes son de competencia de otras entidades, razón por la cual se procedió a efectuar los respectivos traslados, de la siguiente manera:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: Interrogantes 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 (2-2023-021415 y 2-2023-024009).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística: Interrogantes 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 ,45 ,46 ,48 (2-2023-021420).
- Congreso de la República: Interrogantes 27, 28 y 29 (2-2023-021686).
- Ministerio de Industria y Comercio: Interrogante 60 (2-2023-021666).
- Contraloría General de la República: Interrogante 51 (2-2023-021700).
- Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio: Interrogante 40 (2-2023-021790).
- Superintendencia Financiera de Colombia: Interrogante 10 (2-2023-021791).





- Banco de la República: Interrogante 10 (2-2023-022112).

Ahora bien, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias, responde las demás preguntas:

**13. Sírvase relacionar el historial de comportamiento de la “Deuda Externa” de los últimos 30 años en Colombia. Desagregue la información año a año.**

**Respuesta:** en el Anexo 1, me permito remitir el histórico del perfil de deuda de la Nación, con la máxima información disponible (junio de 2001) hasta marzo de 2023. En la pestaña saldos se presentan los saldos de deuda externa e interna tanto en moneda local como en dólares de los Estados Unidos de América. Es importante mencionar, que esta información es de carácter público y es actualizada mensualmente en el canal de información Investor Relations Colombia – IRC, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>1</sup>.

**14. Sírvase informar ¿Cuánto ha sido el recaudo total anual por concepto de impuestos, tasas y contribuciones distritales existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para cada uno de los departamentos? Relaciones la información desagregada año a año de los últimos 30 años en formato Excel”**

**Respuesta:** en el Anexo 2, se encuentra el archivo en formato Excel contentivo de la información del “Recaudo Propio Distrital (Impuestos, Tasas y Contribuciones) por Departamento” desagregado año a año desde 1993.

**15. ¿Ha habido durante los últimos 30 años una evaluación sobre los efectos regresivos de las respectivas tarifas del impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana?**

**Respuesta:** el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta actualmente con un estudio particular respecto de los efectos regresivos del IVA. Sin embargo, en el documento autoría de Marcela Meléndez “*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*” (2021) analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014. Finalmente, cabe indicar que en 2021 se publicó el Informe de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios, el cual incluye un análisis de esa Comisión sobre la “Mesa de trabajo 1: Gastos tributarios en IVA”.

**22. ¿Cuánto representa porcentualmente como ingreso para el Estado colombiano el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en comparación con los demás impuestos nacionales en Colombia?**

**Respuesta:** en el Anexo 3, adjunto, se remite archivo en formato Excel, el cual cuenta con el balance histórico del Gobierno Nacional Central (GNC) durante el periodo entre los años 1994 y 2022, de los ingresos percibidos por concepto del recaudo del IVA, en cifras de miles de millones y el porcentaje que representa dentro del PIB. Es pertinente señalar que anualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta el Balance Fiscal, en el cual se desagregan los ingresos corrientes de la Nación, entre los cuales se encuentra el recaudo obtenido por concepto del Impuesto sobre las Ventas, por lo que esta información es de conocimiento público y se encuentra disponible y publicada<sup>3</sup> en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>1</sup> Histórico Total Actualizado, Perfil Deuda Bruta. Marzo 2023. Disponible en: [https://www.irc.gov.co/webcenter/portal/IRCEs/pages\\_Deuda/perfildeudapblicagnc](https://www.irc.gov.co/webcenter/portal/IRCEs/pages_Deuda/perfildeudapblicagnc)

<sup>2</sup> Documento disponible en el siguiente link: <http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf>

<sup>3</sup> Balance Fiscal Gobierno Central. Disponible en: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages\\_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral)





**23. ¿Cuáles son todas las fuentes de ingreso del Estado colombiano?**

**Respuesta:** Colombia como estado social de derecho tiene por fin esencial garantizar a la Nación la efectividad de los principios, derechos y deberes enunciados en la Constitución. Para su consecución, durante cada vigencia fiscal se expide la Ley Anual de Presupuesto, que es el instrumento a través del cual se cumplen los planes y programas para el desarrollo económico y social del país.

El Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto<sup>4</sup>, se compone de dos partes: en primer lugar, el Presupuesto de Rentas, contenido de los ingresos corrientes de la nación<sup>5</sup>, las contribuciones parafiscales de orden nacional, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; y en segundo lugar, el presupuesto de gastos o Ley de Apropriaciones, haciendo referencia a la forma en que se financiará el gasto social<sup>6</sup>.

En relación con su interrogante, las fuentes de ingresos del Estado Colombiano están enunciadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así: i) los ingresos corrientes de la Nación, es decir, ingresos tributarios y no tributarios (estos últimos haciendo referencia a las concesiones y, contribuciones por explotación de hidrocarburos); ii) ingresos por recursos de capital, los cuales corresponden a los rendimientos y excedentes financieros.

Lo anterior, se puede corroborar en el Anexo 3 “Balance Fiscal Gobierno Central”, en el que se encuentra el balance histórico del Gobierno Nacional Central (GNC) de los “**1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADO)**” entre 1994 y 2022 en miles de millones y cómo % del PIB. De igual manera, se informa que anualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publica en la página web de la entidad esta información con el fin de que sea de conocimiento y alcance de todos los colombianos<sup>7</sup>.

**25. Indicar en formato Excel año a año, para los últimos 5 años, a cuánto ascienden en pesos colombianos:**  
**a. Los ingresos corrientes**  
**b. Los recursos de capital**

**Respuestas (a) y (b):** a continuación, se desagrega la información de los ingresos corrientes y recursos de capital obtenidos durante las vigencias fiscales año 2018 con cierre a 31 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

<sup>5</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 358. Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndese por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital

<sup>6</sup> Artículo 11. Decreto 111 de 1996.

<sup>7</sup> Balance Fiscal Gobierno Central. Disponible en:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages\\_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/bgg/balancefiscalgobiernocentral)



**Tabla 1. Balance Fiscal Gobierno Nacional Central. (%MM).**

BALANCE FISCAL GOBIERNO NACIONAL CENTRAL (\$MM)  
1994 - 2022

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022
<b>1. INGRESOS TOTALES (SIN CAUSADOS)</b>	<b>149.292</b>	<b>171.861</b>	<b>152.568</b>	<b>192.058</b>	<b>238.263</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION</b>	<b>136.014</b>	<b>149.895</b>	<b>132.421</b>	<b>163.679</b>	<b>213.303</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>135.187</b>	<b>148.418</b>	<b>130.763</b>	<b>162.228</b>	<b>211.999</b>
<b>DIAN</b>	<b>134.726</b>	<b>147.884</b>	<b>130.517</b>	<b>161.804</b>	<b>211.210</b>
<b>Renta</b>	<b>63.911</b>	<b>67.397</b>	<b>61.651</b>	<b>72.959</b>	<b>95.389</b>
Cuotas	16.981	17.893	15.393	16.523	22.703
Retención	46.931	49.504	46.258	56.436	72.686
<b>IVA interno</b>	<b>38.512</b>	<b>41.756</b>	<b>35.978</b>	<b>43.644</b>	<b>53.053</b>
<b>IVA externo</b>	<b>17.367</b>	<b>20.130</b>	<b>17.737</b>	<b>25.912</b>	<b>38.066</b>
<b>Gravamen arancelario</b>	<b>3.558</b>	<b>3.833</b>	<b>2.934</b>	<b>4.215</b>	<b>6.259</b>
<b>Sobretasa a la Importaciones CIF</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Imp. Nacional a la Gasolina y ACPM</b>	<b>1.518</b>	<b>1.585</b>	<b>1.206</b>	<b>1.733</b>	<b>1.651</b>
<b>Impuesto al Carbono</b>	<b>288</b>	<b>437</b>	<b>282</b>	<b>331</b>	<b>362</b>
<b>Consumo</b>	<b>2.076</b>	<b>2.245</b>	<b>1.270</b>	<b>1.328</b>	<b>2.578</b>
<b>CREE</b>	<b>133</b>	<b>100</b>	<b>40</b>	<b>28</b>	<b>54</b>
<b>Sobretasa a la Gasolina y ACPM</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Gravamen movimientos financieros</b>	<b>6.816</b>	<b>8.053</b>	<b>7.471</b>	<b>9.827</b>	<b>12.265</b>
<b>Resto</b>	<b>461</b>	<b>534</b>	<b>246</b>	<b>424</b>	<b>789</b>
<b>Timbre</b>	<b>80</b>	<b>86</b>	<b>41</b>	<b>83</b>	<b>134</b>
<b>Impuesto SIMPLE</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>321</b>	<b>564</b>	<b>1.076</b>
<b>Normalización</b>	<b>0</b>	<b>1.128</b>	<b>624</b>	<b>146</b>	<b>233</b>
<b>Retención en la fuente inmuebles</b>	<b>0</b>	<b>137</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>17</b>
<b>Contribución para la Democracia (Patrimonio) / Impuesto a la riqueza</b>	<b>468</b>	<b>923</b>	<b>957</b>	<b>1.032</b>	<b>73</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>826</b>	<b>1.477</b>	<b>1.658</b>	<b>1.451</b>	<b>1.304</b>
<b>Contribución de Hidrocarburos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Concesiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Telefonía Celular	0	0	0	0	0
Concesiones portuarias y otros	0	0	0	0	0
<b>Resto</b>	<b>826</b>	<b>1.477</b>	<b>1.658</b>	<b>1.451</b>	<b>1.304</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1.547</b>	<b>1.481</b>	<b>1.414</b>	<b>2.842</b>	<b>3.630</b>
<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.732</b>	<b>20.485</b>	<b>18.733</b>	<b>25.537</b>	<b>21.330</b>
<b>Rendimientos Financieros Totales</b>	<b>2.411</b>	<b>3.871</b>	<b>813</b>	<b>1.235</b>	<b>1.259</b>
<b>Excedentes Financieros</b>	<b>4.431</b>	<b>14.958</b>	<b>15.627</b>	<b>8.969</b>	<b>18.337</b>
Ecopetrol	3.238	11.425	6.549	619	16.300
Banco de la República	0	1.869	6.986	6.529	258
Telecom	0	0	0	0	0
Isa e Isagen	309	314	384	371	0
Bancóldex	59	75	88	2	0
Estapúblicos	471	824	1.013	1.117	809
Resto de empresas	354	451	606	331	969
<b>Recuperación de cartera SPNF (intereses)</b>	<b>236</b>	<b>223</b>	<b>217</b>	<b>158</b>	<b>281</b>
<b>Otros recursos</b>	<b>4.654</b>	<b>1.433</b>	<b>2.076</b>	<b>15.175</b>	<b>1.454</b>
Reintegros y recursos no apropiados	1.899	1.374	1.033	1.443	2.754
Resto	2.756	59	1.043	13.732	-1.300

Fuente: DGPM - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**c. Rentas parafiscales**

**Respuesta c:** a continuación, se relacionan los ingresos de las contribuciones parafiscales de los establecimientos públicos del orden nacional para las vigencias fiscales 2018 a 2022 en miles de millones de pesos.

**Tabla 2. Ingresos parafiscales de ICBF y SENA 2018—2022 (\$MM)**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
SENA	1.077	1.113	1.116	1.203	1.359
ICBF	2.387	2.491	2.554	2.519	3.062

Fuente: SIIF Nación

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



fROZ w+dr yr/s kQ1fDm5b 9Ym8 z+c=



**d. Ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional**

**Respuesta:** a continuación, se incluye la relación del total de los aforos de los ingresos de los establecimientos públicos correspondiente a los años 2019 a 2023.

**Tabla 3. Aforo ingresos de los Establecimientos Públicos**

Aforo ingresos de los Establecimientos Públicos (Cifras en pesos)					
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
INGRESOS CORRIENTES	8,057,782,466,491	8,332,558,285,327	10,916,945,139,533	11,307,342,991,999	10,177,873,827,105
RECURSOS DE CAPITAL	2,582,200,533,098	2,221,582,371,324	3,223,694,413,537	2,914,792,223,426	4,329,794,498,739
FONDOS ESPECIALES	529,042,022,743	651,049,187,052	647,761,509,321	627,891,025,800	637,108,586,073
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	3,685,831,755,563	3,603,175,515,739	3,948,349,857,835	4,046,805,426,671	4,601,804,058,727
<b>TOTAL INGRESOS ESTAPÚBLICOS</b>	<b>14,854,856,777,895</b>	<b>14,808,365,359,442</b>	<b>18,736,750,920,226</b>	<b>18,896,831,667,896</b>	<b>19,746,580,970,644</b>

Nota: 2023 aforo vigente.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional. SIIF.

**26. ¿Qué medidas se han tomado durante los últimos 30 años para mitigar los efectos regresivos y negativos de la tarifa actual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la economía colombiana?**

**Respuesta:** actualmente existen diferentes criterios que garantizan la mitigación de los efectos regresivos del IVA, en los que se encuentran las categorías de bienes y servicios excluidos<sup>8</sup> y exentos<sup>9</sup>, las cuales excluyen del impuesto y establecen la tarifa impositiva en 0%, respectivamente. Un ejemplo de los bienes excluidos de IVA son la mayor parte de las frutas, verduras y granos (por ejemplo, el maíz para consumo humano, los frijoles y los garbanzos), el transporte y los servicios públicos domiciliarios, entre otros; para los bienes exentos se tienen en cuenta productos como la leche, la carne y los huevos. Por otra parte, además, actualmente existe una tarifa reducida del 5% para bienes como la harina, café y chocolate, entre otros. Esta tarifa reducida permite la devolución y compensación de los saldos a favor generados por el IVA pagado y descontado en la cadena de producción del respectivo producto o bien.

Adicionalmente, el Estatuto Tributario<sup>10</sup> en sus artículos 850 y siguientes, dispone como medida de mitigación la devolución o compensación de saldos a favor en la compra de bienes para sectores específicos<sup>11</sup> de la economía, previendo el posible impacto. Además, de la devolución automática de saldos a favor originados en el impuesto sobre las ventas<sup>12</sup>. Adicionalmente, por virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016<sup>13</sup>, se dispuso la compensación para los hogares más vulnerables y de menores ingresos, en virtud del cual recibirán recursos con el fin de aliviar el impacto del Impuesto sobre las Ventas en sus hogares<sup>14</sup>.

**30. ¿Cuáles son los bienes de la canasta familiar que se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?**

<sup>8</sup> Artículo 424 del Estatuto Tributario.

<sup>9</sup> Artículo 477 del Estatuto Tributario.

<sup>10</sup> Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

<sup>11</sup> Construcción de VIS, Venta de inmueble nuevo, exportación de oro, bienes decretados como exentos durante la pandemia COVID-19.

<sup>12</sup> Parágrafo 5°. Artículo 855. Estatuto Tributario.

<sup>13</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

<sup>14</sup> Departamento para la Prosperidad Social. Disponible en: <https://prosperidadsocial.gov.co/iva/>





**Respuesta:** la DIAN, en el marco de la Ley 1819 de 2016<sup>15</sup> publicó<sup>16</sup> la información referente a los bienes gravados por el IVA y sus respectivas tarifas. La información se encuentra disponible en [Tabla RT \(dian.gov.co\)](http://dian.gov.co).

**31. ¿Qué porcentaje de los bienes pertenecientes a la canasta familiar se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?**

**Respuesta:** aproximadamente el 40,3% de los bienes y servicios que conforman la “canasta familiar” se encuentran dentro de las categorías de bienes exentos o excluidos. Para profundizar en esta información por favor remítase a la siguiente tabla: [Tabla RT \(dian.gov.co\)](http://dian.gov.co).

**32. Sírvase informar ¿Cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al consumidor?**

**35. Sírvase informar ¿Qué impacto ha tenido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la inflación en Colombia?**

**Respuesta preguntas 32 y 35:** en el marco de la Ley 1819 de 2016<sup>17</sup>, la cual introdujo cambios sobre el IVA, en particular, incrementando la tarifa general del IVA de 16% hasta 19%, el Comité Académico de la Reforma Tributaria, conformado por las universidades Javeriana, Externado de Colombia y Nacional de Colombia, estimaba que los ajustes sobre el IVA tendrían un impacto de 1,04% sobre la inflación en 2017. Por su parte, el Banco de la República estimó que el incremento en la tarifa tendría un impacto total en la inflación de 1,05 pp adicionales, el cual incluía, además de las modificaciones sobre el IVA, otros ajustes sobre impuestos que podían afectar el nivel de precios de la economía. No obstante, es importante resaltar que los efectos inflacionarios derivados de incrementos en la tarifa del IVA **son de una única vez**. Lo anterior, considerando que ni la tarifa ni la estructura del IVA han cambiado desde entonces, este impuesto no habría tenido impactos adicionales sobre la inflación recientemente.

**33. Sírvase informar ¿Cómo ha impactado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los precios al productor?**

**Respuesta:** el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones del impacto del IVA sobre los precios al productor.

**34. Sírvase informar cómo se han registrado los cambios en los hábitos de consumo privado a causa de:**

**a. Ampliación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**b. Aumento de Tarifa Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**Respuesta:** el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones del impacto del IVA sobre los hábitos de consumo privado. Sin embargo, existe literatura que ha estudiado estos potenciales impactos. Por un lado, algunos trabajos muestran que cambios en la tarifa del IVA no producen impactos instantáneos en el consumo de los hogares, sino que estos se dan de manera progresiva por la existencia de hábitos persistentes en el consumo<sup>18</sup>. Sin

<sup>15</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

<sup>16</sup> Tabla IVA canasta familiar. Disponible en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Reforma%20Tributaria%20Estructural/Listado%20completo%20IVA%20Canasta%20Familiar.pdf>

<sup>17</sup> Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

<sup>18</sup> El-Ganainy, A. (2006). Essays on value-added taxation. Georgia State University.





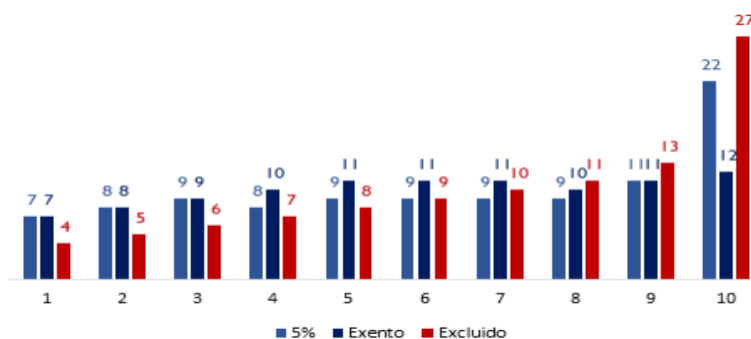
embargo, para el caso colombiano, alguna literatura<sup>19</sup> indica que el incremento en el IVA tendría impactos sobre el gasto en consumo de los hogares, evidenciándose que un aumento en este impuesto podría reducir los gastos relacionados con los rubros de cultura y esparcimiento.

**36. ¿Cómo y en qué medida ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los estratos socioeconómicos de menores ingresos?**

**Respuesta:** esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto de los efectos del IVA en los estratos socioeconómicos de menores ingresos. Sin embargo, en el documento de la citada autora Marcela Meléndez “El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos<sup>20</sup>” (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014. Igualmente, se remite una gráfica<sup>21</sup> que muestra la participación de cada decil en el gasto en bienes y servicios gravados al 5%, excluidos y exentos.

El siguiente gráfico muestra cómo varía el porcentaje del gasto tributario total por concepto de bienes y servicios gravados con IVA del 5%, bienes excluidos y bienes exentos, de acuerdo con el nivel de ingresos de cada hogar. Concretamente, por cada \$100 que el Estado colombiano deja de recaudar por concepto de bienes y servicios excluidos, el 10% de los hogares con mayores ingresos se beneficia de \$27, mientras que el 10% de menores ingresos solo se beneficia de \$4. Asimismo, para los bienes y servicios gravados al 5% y los exentos, el 10% con mayores ingresos se ahorra \$22 y \$13, respectivamente, mientras que los beneficios para el 10% más pobre son de \$7 en ambos casos. De esta forma, el grupo de mayores ingresos de la población es el que se ve más beneficiado dada la distribución de los tratamientos favorables de IVA y consumo, lo que limita la equidad vertical del sistema, de la misma forma, los hogares de menores ingresos son los menos beneficiados por estos tratamientos favorables.

**Gráfico 1. Participación de cada decil en el gasto de bienes y servicios gravados al 5%, excluidos y exentos (%)**



Fuente: DGPM-MHCP

<sup>19</sup> Jaramillo, C. y Tovar, J. (2008). El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Lecturas De Economía. Universidad de Antioquia.

<sup>20</sup> El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos. Disponible en: <http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceg107.pdf>

<sup>21</sup> Exposición de Motivos. Ley 1819 de 2016. Página 76. Disponible en: [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-160311%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-160311%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

fROZ w+dr yr/s kQ1f Dm5b 9Ym8 z+c=





### 37. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la economía rural en Colombia?

**Respuesta:** actualmente existen diferentes criterios que garantizan la mitigación de los efectos regresivos del IVA, dentro de ellos se encuentran las categorías de bienes y servicios excluidos<sup>22</sup> y exentos<sup>23</sup> las cuales excluyen del impuesto y establecen la tarifa impositiva en 0%, respectivamente. Los artículos 424 y 476 del Estatuto Tributario<sup>24</sup> enuncian el grupo de bienes y servicios excluidos del IVA, en los que se encuentran algunos artículos necesarios para la producción agrícola como, por ejemplo, animales vivos, plantas, semillas, entre otros, así como servicios necesarios para la producción agropecuaria, tales como el riego. Igualmente, la mayor parte de la maquinaria agrícola, tal como las guadañadoras y los tractores, se encuentran excluidos del impuesto. Adicionalmente, la maquinaria que se llegue a encontrar gravada con IVA cuenta con un descuento<sup>25</sup> tributario que se ve reflejado en el Impuesto de Renta de Personas Jurídicas, sobre el IVA pagado en la adquisición, formación o importación de activos reales fijos productivos (también conocidos como bienes de capital). Lo anterior contrarresta el posible efecto negativo que puede tener el Impuesto al Valor Agregado en las zonas rurales del país.

### 38. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las regiones más pobres de Colombia?

**Respuesta:** esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto de los efectos del IVA en las regiones más pobres de Colombia. Sin embargo, en el citado documento “*El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*”<sup>26</sup> (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014

Ahora bien, en la Tabla 3 se puede observar que los productos con mayor ponderación de consumo para las personas de bajos ingresos según el DANE son los alimentos junto con las bebidas no alcohólicas y los gastos en alojamiento (incluyendo servicios públicos). Cabe resaltar que una parte importante de estos productos se encuentran dentro de la categoría de bienes excluidos<sup>27</sup> o exentos<sup>28</sup>. Particularmente, dentro del grupo de alimentos y bebidas no alcohólicas, el 18,5% corresponden a bienes excluidos o exentos, así mismo, dentro del grupo de gastos en alojamiento y servicios públicos, el 39,9% está excluido o exento, de esta manera se logra mitigar el efecto regresivo del impuesto.

<sup>22</sup> Artículo 424 del Estatuto Tributario.

<sup>23</sup> Artículo 477 del Estatuto Tributario.

<sup>24</sup> Artículo 424 del Estatuto Tributario

<sup>25</sup> El artículo 258-1 del Estatuto Tributario contempla que el IVA pagado en activos fijos reales se puede tratar como descuento tributario en el impuesto a la renta, es decir, que lo pagado por IVA se descuenta directamente del impuesto a la renta del contribuyente.

<sup>26</sup> *El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos*. Disponible en: <http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf>

<sup>27</sup> Artículo 424 del Estatuto Tributario.

<sup>28</sup> Artículo 477 del Estatuto Tributario.



**Tabla 3. Ponderación del gasto de los hogares con menores ingresos vs proporción de los bienes exentos o excluidos de la canasta familiar.**

Tipo	Ponderación del gasto según el DANE para los hogares pobres	Proporción de bienes exentos o excluidos <sup>29</sup>
Alimentos y bebidas no alcohólicas	23,8	18,5
Alojamiento y servicios públicos	40,2	39,9

Fuente: DANE, DIAN, cálculos MHCP – DGPM.

**39. Sírvase informar ¿Cuánto ha aumentado durante los últimos 10 años el costo de vida de los colombianos debido al Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Informe desagregando por estratos socioeconómicos.**

**Respuesta:** entre 2012 y 2022, el Índice de Precios del Consumidor (IPC) para el total de la población ha registrado un incremento de 61%. Para los hogares pobres y vulnerables este aumento ha sido de 67% y 66%, respectivamente, mientras que, para los hogares de ingreso alto y clase media, los precios del consumidor se incrementaron entre el 57% y 62% en este mismo periodo. Como se mencionó anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no cuenta con estimaciones de la proporción de este incremento que se pueda explicar por cambios en la estructura del IVA. No obstante, es importante resaltar que los efectos inflacionarios derivados de aumentos en la tarifa del IVA son de **una única vez**, por lo que estos se materializarían en el año de entrada en vigor de los cambios y no serían persistentes durante los años siguientes. Teniendo en cuenta que la tarifa y la estructura del IVA no han cambiado desde 2017, este impuesto no habría tenido impactos adicionales sobre el costo de vida de los colombianos en los años posteriores.

**41. Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las pequeñas y medianas empresas en Colombia?**

- a. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las pequeñas empresas?
- b. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las empresas medianas?
- c. ¿Cómo se ha afectado la competitividad de las grandes empresas?

**Respuestas:** en primer lugar, es importante mencionar que el IVA se constituye como uno de los impuestos más importantes sobre el consumo alrededor del mundo. En particular, los países durante la segunda mitad del siglo XX empezaron adoptar el IVA para reemplazar los impuestos al consumo, debido a las distorsiones que causan este último tipo de impuestos a medida que los patrones de consumo y de producción de la economía se empezaron a complejizar. Colombia no fue ajena a este proceso, en 1983 el país instauró la estructura del IVA tal y como se conoce hoy en día. Lo anterior, sin embargo, debe entenderse en el contexto de los primeros antecedentes legales del IVA en el país, como lo fueron el Decreto 3288 de 1963 y la Ley 20361 de 1975.

<sup>29</sup> Para calcular la proporción de bienes exentos o excluidos se vinculó la tarifa de IVA aplicable a cada uno de estos y se realizó la suma de las ponderaciones de aquellos bienes en los que el gravamen es igual a 0.





Ahora bien, es importante mencionar que la administración y fiscalización de los impuestos al consumo que tenía el país previo al IVA producía distorsiones e ineficiencias sobre los procesos de producción de las empresas, afectando la carga tributaria de estas. Específicamente, dado que el diseño propio de estos impuestos no permitía recuperar la totalidad de los impuestos pagados por los bienes y servicios utilizados en las diferentes etapas de producción, se terminaba incrementando los costos de las empresas a causa de esos impuestos no recuperables (efecto cascada).

En este sentido, la adopción del IVA tuvo efectos positivos sobre la competitividad de las pequeñas, medianas y grandes empresas del país. El diseño y estructura propia de este impuesto permite gravar el consumo final de bienes y servicios, y descontar el IVA pagado en la compra de insumos utilizados en el proceso de producción. En otras palabras, ni la estructura de costos de las empresas, ni la carga tributaria de estas se ve afectada por el IVA, considerando que es un tributo que permite descontar en su totalidad los impuestos pagados en las compras de insumos cuando se trata de bienes gravados con este tributo<sup>30</sup>.

**42. *Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la competitividad de la economía colombiana en comparación con otros países de la región y el mundo?***

**Respuesta:** es importante mencionar que con el objeto de que el IVA sea neutral para el comercio exterior, a nivel internacional y de manera universal, se aplica el principio de destino para la tributación, esto quiere decir que los bienes se gravan en el país en el cual se consumen. En este sentido, las exportaciones están exentas de IVA y, por tanto, las empresas pueden recuperar el 100% de los impuestos pagados en el proceso de producción por insumo. En otras palabras, el principio de destino quiere decir que los bienes o servicios que se exportan de Colombia salen del país libre de cualquier carga tributaria de IVA, y es solo cuando llegan a otros países que se nacionalizan y se gravan bajo las mismas reglas tributarias que la producción nacional del país de destino.

**43. *Sírvase indicar ¿se ha realizado en Colombia algún estudio y verificación empírica de la “Curva de Laffer” respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de una entidad del Estado Colombiano (sic)? Lo anterior con el fin de determinar la tarifa óptima del impuesto que represente su mayor recaudo?***

**Respuesta:** el Banco de la República<sup>31</sup> y la Superintendencia de Industria y Comercio<sup>32</sup> han realizado estudios y verificaciones empíricas de la *Curva de Laffer* para la economía colombiana. Estos trabajos identifican la tasa óptima de tributación para tener la mayor capacidad de recaudo en Colombia de acuerdo con el concepto de la *Curva de Laffer*. Dentro del alcance de estos artículos, se realiza el análisis sobre impuestos al consumo en Colombia, encontrando, que el recaudo derivado de este impuesto en el país podría no seguir el comportamiento de la *Curva de Laffer*, sino que es creciente en la tarifa del impuesto. Finalmente, cabe aclarar que los resultados de los artículos están condicionados a las disposiciones tributarias vigentes para antes de la publicación de estos, lo que implica que no se incorporan los efectos de la reforma tributaria para la Igualdad y la Justicia Social<sup>33</sup> presentada y aprobada en el Congreso de la República en 2022.

<sup>30</sup> Para mayor información en relación con los interrogantes sobre potenciales efectos en el aparato productivo, ver: “Informe sobre los efectos de sustituir el IVA por el Impuesto Nacional al Consumo”, publicado en 2020.

<sup>31</sup> Lozano-Espitia, Ignacio y Arias-Rodríguez, Fernando. “Curvas Laffer de la Tributación en Colombia”. *Borradores de Economía*, No. 1045. Banco de la República. 2018. Disponible en <https://ideas.repec.org/p/bdr/borrec/1045.html#download>.

<sup>32</sup> Herrera S., J. P., Villar O., J. C. y Campo R., J. “Tributación en Colombia: Una aproximación teórica y empírica de la Curva de Laffer”. *Documentos de Trabajo*. No. 25. Superintendencia de Industria y Comercio. 2022. Disponible en: [https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2020/DT025\\_%20Herrera%2C%20Villar%20y%20Campo%20\(2020\)\\_%20Curva%20Laffer.pdf](https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2020/DT025_%20Herrera%2C%20Villar%20y%20Campo%20(2020)_%20Curva%20Laffer.pdf).

<sup>33</sup> Ley 277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.





**44. ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la distribución de la riqueza en Colombia?**

**Respuesta:** esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA sobre la distribución de la riqueza en Colombia. Sin embargo, en el documento de Marcela Meléndez<sup>34</sup> (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

**47. Sírvase informar ¿Cómo ha afectado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la producción nacional en Colombia durante los últimos 10 años?**

**a. ¿Cómo han afectado e incidido los aumentos de la tarifa general de IVA en la producción nacional en Colombia?"**

**Respuesta:** teniendo en cuenta los argumentos expuestos en las respuestas a las preguntas 41 y 42 del presente cuestionario, es posible indicar que dada la estructura del IVA este no generaría distorsiones o ineficiencias sobre el proceso producción de las empresas y, por lo tanto, no afectaría el potencial de producción de una economía, caso contrario, a un impuesto directo al consumo.

**49. Sírvase informar ¿Se ha presentado un aumento o una disminución en la calidad de vida de los colombianos después de los progresivos aumentos de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia? Desagregue la información para cada estrato socioeconómico. "**

**Respuesta:** en el Gráfico 2, se muestra la incidencia de la pobreza multidimensional (medida a través del Índice de Pobreza Multidimensional—IPM<sup>35</sup>) junto con la tarifa general de IVA. Esta información no evidencia causalidad alguna entre el IPM y los cambios en la tarifa general del IVA, para lo cual también resulta importante considerar el impacto agregado de la política fiscal sobre la incidencia de la pobreza en la población, esto es, no solo el efecto inicial de un impuesto en el ingreso de un hogar, sino el efecto final considerando los beneficios del gasto público al que este accede como, por ejemplo, transferencias, subsidios, bienes públicos, entre otros.

<sup>34</sup> *El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos.* Disponible en: <http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf>

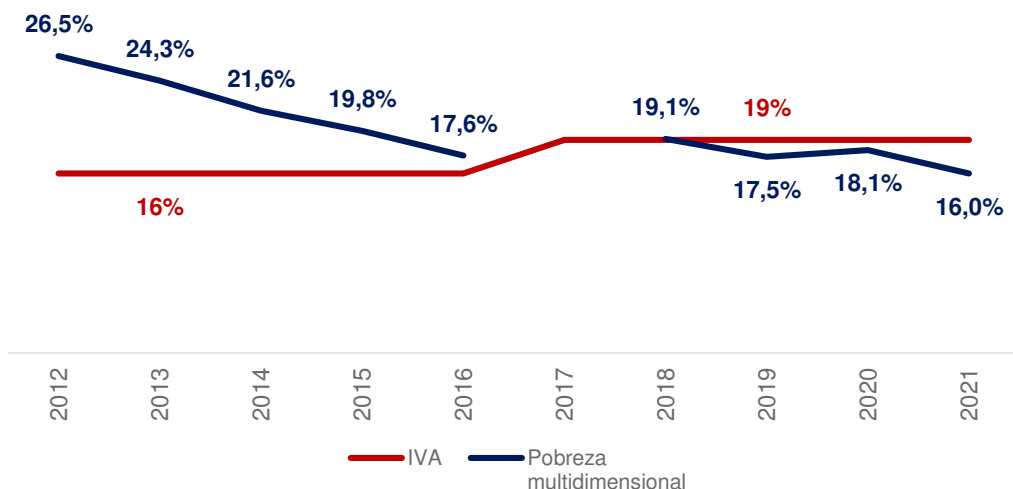
<sup>35</sup> El IPM es un índice integrado que contiene información de la Encuesta de Calidad de Vida, permitiendo analizar múltiples dimensiones de la pobreza que son experimentadas simultáneamente por los hogares. Este índice se compone de 5 dimensiones que agrupan 15 indicadores, cada indicador a su vez tiene un punto de corte definido para el cual un hogar es considerado en privación. Así, cuando un hogar y todas las personas que lo componen, presentan privaciones en al menos 5 de los 15 indicadores (33,3% del IPM), es considerado multidimensionalmente pobre (Angulo *et al.*, 2011).

Angulo, C., Díaz, Y., & Pardo, R. (2011). Índice de Pobreza Multidimensional para Colombia (IPM-Colombia) 1997-2010. [http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/679/related\\_materials](http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/679/related_materials).





Gráfico 2. Incidencia de Pobreza Multidimensional – Total nacional



Fuente: DANE. De acuerdo con el DANE, para 2017, los datos son representativos únicamente para el dominio “Cabeceras” y por tanto no se incluye el dato para el nivel nacional.

**68. ¿Cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de menores ingresos de la sociedad colombiana?”**

**Respuesta:** esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de menores ingresos en Colombia. Sin embargo, el documento de Marcela Meléndez “El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos<sup>36</sup>” (2021) analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

**69. ¿Cuál y cómo es el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la capacidad adquisitiva del percentil de mayores ingresos de la sociedad colombiana?”**

**Respuesta:** esta Cartera Ministerial actualmente no cuenta con estudios respecto del impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de mayores ingresos en Colombia. Sin embargo, en el documento de la autora Marcela Meléndez “El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos<sup>37</sup>” (2021) se analiza la incidencia de los impuestos, entre estos el IVA, y el gasto social en Colombia en la distribución del ingreso y la pobreza en 2010 y 2014.

**70. Sírvase informar ¿Cuál y cómo es el impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de menores ingresos? y**

**71. Sírvase informar ¿Cuál y cómo es el impacto del IVA en la capacidad adquisitiva del percentil de empresas de mayores ingresos?”**

<sup>36</sup> El papel de la política fiscal en la reducción de la desigualdad y la pobreza en Colombia: Un análisis de incidencia del gasto social y los impuestos. Disponible en: <http://repec.tulane.edu/RePEc/ceq/ceq107.pdf>

<sup>37</sup> Ibídem.





**Respuesta 70 y 71:** teniendo en cuenta los argumentos expuestos en las respuestas a las preguntas 41 y 42 del presente cuestionario, la capacidad adquisitiva de las empresas no se vería afectada por el IVA dado que su diseño les permite a las empresas descontar en su totalidad los impuestos pagados en las compras de insumos. Por tanto, la carga tributaria de las empresas no se vería afectada por el IVA.

16. **Sírvase informar ¿Qué tanto disminuiría porcentualmente la demanda y el consumo de los hogares en Colombia ante un aumento o disminución porcentual de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA)? Desagregue la respuesta por cada uno de los estratos socioeconómicos,**
50. **Sírvase informar ¿El Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha disminuido el crecimiento económico de Colombia?**
52. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector transporte?**
53. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la agricultura?**
54. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía digital en Colombia?**
55. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia a la economía del sector servicios?**
56. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años en Colombia al turismo?**
57. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la industria manufacturera?**
58. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la ciencia y la tecnología?**
59. **Sírvase informar ¿Cómo y cuánto ha afectado el continuo aumento de la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante los últimos 20 años a la economía de la infraestructura?"**

**Respuestas:** esta Cartera, a la fecha, no ha identificado elementos que indiquen que el IVA disminuye el crecimiento económico de largo plazo<sup>38</sup>. Adicionalmente, no se cuenta con evidencia de los impactos del IVA sobre sectores tales como el transporte, agricultura, economía digital, los sectores de servicios, el turismo, la industria manufacturera, la ciencia y la tecnología o la infraestructura.

Por ello, un análisis que busque establecer el impacto del IVA sobre la actividad económica, la demanda o el consumo de los hogares, debe considerar la inclusión e interacción de diferentes variables y, por lo tanto, hacerse en un contexto de equilibrio general con datos del país de estudio. En particular, se deben considerar los multiplicadores económicos sectoriales y por tipo de gasto, la estructura del IVA en términos de cobertura, eficiencia del recaudo y regímenes tributarios como exclusiones, exenciones o tarifas diferenciales, así como la composición de la canasta gravada por tipo de ingreso. Además, este tipo de análisis debe considerar las matrices insumo producto y la matriz de contabilidad social, que permitan identificar detalladamente las interrelaciones entre productores, consumidores y gobierno, entre otros.

<sup>38</sup> Literatura consultada: i) Emmanuel, U. C. (2013) "The effects of Value Added Tax (V.A.T) on the economic growth of Nigeria", ii) Gatawa, M., Aliero, H., & Aishatu, M. (2016) "Evaluating the impact of value added tax on the economic growth of Nigeria", iii) Maldonado, C., Bejarano, H. & Apolo, N. (2020) "Impuesto al valor agregado, influencia en el producto interno bruto de las provincias de Ecuador", iv) Simionescu, M & Albu, L. (2016) "The impact of standard value added tax on economic growth in CEE-5 countries: econometric analysis and simulations", y v) Erero, J. (2021) "Contribution of VAT to economic growth: A dynamic CGE analysis".





Cabe mencionar que, para el sector de transporte, según el artículo 476 del Estatuto Tributario, son servicios excluidos del pago de IVA el transporte público, terrestre, fluvial y marítimo, así como el transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Igualmente, para el sector agrícola, cabe resaltar que de acuerdo con el artículo 424 del Estatuto Tributario, los insumos agropecuarios como las semillas, abonos o los fertilizantes y la maquinaria agrícola, así como muchos productos agrícolas, también son bienes excluidos del pago de IVA.

Asimismo, según las disposiciones de la Ley 2068 de 2000<sup>39</sup>, que fueron extendidas por la Ley 2155 de 2021<sup>40</sup> durante 2021 y 2022 se implementó la exención transitoria de IVA a los servicios de hotelería y una tarifa de 5% a los tiquetes aéreos de pasajeros, medida que estuvo vigente hasta diciembre de 2022 con el propósito de promover un estímulo al sector de turismo tras el choque sobre su actividad productiva asociado a la pandemia.

Finalmente, es importante mencionar que los mayores ingresos provenientes del aumento de la tarifa del IVA aumentarían la capacidad del Gobierno nacional para realizar mayores inversiones públicas o aumentar el gasto social, proveyendo bienes públicos y aumentando las transferencias hacia los hogares. Como resultado, si bien el consumo podría verse afectado por el potencial aumento en los precios, esto se podría ver mitigado por una mayor contribución de la inversión y el gasto público en la actividad económica y, por tanto, podría afectar positivamente la actividad económica en el largo plazo.

**“98. Sírvase informar ¿Cuánto fue el total general anual recaudado por concepto de cada uno de los siguientes impuestos para cada año durante los últimos 30 años en Colombia?”**

**Desagregue la información año a año en formato Excel.**

- a. **Impuesto sobre la renta y complementarios.**
- b. **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**
- c. **Retención en la fuente.**
- d. **Gravamen a los Movimientos Financieros.**
- e. **Impuesto Nacional al Consumo.**
- f. **Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas permitidas con bebidas no alcohólicas.**
- g. **Impuesto al consumo de cigarrillos tabaco elaborado.**
- h. **Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.**
- i. **Impuesto al consumo sobre ingresos de mercancías extranjeras al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**
- j. **Impuesto complementario de ICA de Avisos y tableros.**
- k. **Impuesto al alumbrado público.**
- l. **Impuesto de circulación y tránsito o rodamiento para vehículos de servicio público**
- m. **Impuesto de delineación urbana.**
- n. **Impuesto de loterías foráneas y sobre premios de lotería.**
- o. **Impuesto de registro.**
- p. **Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.**
- q. **Impuesto nacional a la exportación de oro, plata y platino.**

<sup>39</sup> Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

<sup>40</sup> Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.





- r. Impuesto nacional de espectáculos públicos con destino al deporte.**
- s. Impuesto predial unificado.**
- t. Impuesto sobre vehículos automotores.**
- u. Impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculo.**
- v. Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.**
- w. Participación de la plusvalía.**
- x. Sobretasa para financiar actividad bomberil.**
- y. Impuesto con destino al turismo como inversión social.**
- z. Impuesto de salida.**
- aa. Impuesto nacional al carbono.”**

**Respuesta:** en el Anexo 4 se remite el archivo en formato Excel, en el que se relaciona la información solicitada. Adicionalmente se trasladó por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los literales del interrogante de los que no se hace mención en el archivo adjunto, con el fin de que dicha entidad proporcione la información que estime pertinente en relación con aquellos impuestos de los cuales esta Cartera no tiene información.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud y se informa que cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA**

Viceministro Técnico (e)

DGPM/DGPPN/DGCPTN/DAF/OAJ

Proyectó: LVRS, JMFP, EFRA

Revisó: Oscar Januario Bocanegra Ramírez

Vo. Bo. VT: David Herrera, Julián Niño - No. Interno VT: 180

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

fROZ w+dr yr/s kQ1f Dm5b 9Ym8 z+c=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

